

NATIONS UNIES
HAUT COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES
AUX DROITS DE L'HOMME

PROCEDURES SPECIALES DU
CONSEIL DES DROITS DE L'HOMME

UNITED NATIONS
OFFICE OF THE UNITED NATIONS
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS

SPECIAL PROCEDURES OF THE
HUMAN RIGHTS COUNCIL

Mandatos de la Relatora Especial sobre la independencia de magistrados y abogados y del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

REFERENCE: AL G/SO 214 (3-3-16) G/SO 214 (33-27)
HND 3/2012

4 de abril de 2012

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y de Relatora Especial sobre la independencia de magistrados y abogados de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General y las resoluciones 16/4 y 17/2 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención del Gobierno de Su Excelencia información que hemos recibido en relación con el asesinato del Sr. **Ricardo Rosales**, un abogado hondureño de 42 años quien vivía y trabajaba en La Ceiba, capital del Departamento de Atlántida.

Según las informaciones recibidas:

El Sr. Rosales, miembro de la abogacía de La Ceiba, habría denunciado recientemente en un diario local graves violaciones de derechos humanos atribuidas a funcionarios de la policía en Tela, en particular denuncias sobre actos de tortura contra los detenidos.

Tres días después de la denuncia de estos actos, el 17 de enero de 2012, tres individuos habrían disparado al abogado mientras salía de su domicilio para ir a una audiencia. El abogado no habría sobrevivido. Una investigación habría sido abierta sobre los hechos. Sin embargo, según la información recibida, sería recurrente que en este tipo de contexto las investigaciones no producirían resultados.

Este asesinato habría ocurrido en un contexto de inseguridad e impunidad en el país donde las muertes violentas, atentados, ataques y amenazas contra abogadas y abogados serían frecuentes. Se informa que durante los últimos tres años, 74 abogadas y abogados habrían sido asesinados sin que se haya obtenido una respuesta adecuada de las autoridades.

Durante los últimos meses, cinco abogados habrían sido asesinados en Tegucigalpa: José Isidro García, Judith Alemán, José Efraín Aguilar Cárcamo, Denys Esperanza López y Abelardo Castro Avil. En San Pedro Sula, habría sido asesinado el abogado Pastor Enrique Guzmán y en la ciudad de Olancho los abogados Alfredo Geovani Moradel Ramos y Ana Mélida Hernández.

En 2011, el Ministerio Público de Honduras habría recibido 10 nuevos casos de amenazas de muerte contra abogados.

Sin, anticipar una conclusión definitiva sobre estos hechos, quisiéramos expresar nuestra seria preocupación por la seguridad de las abogadas y los abogados en Honduras, y quisiéramos recordar las normas y los principios aplicables al presente caso.

Quisiéramos llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por Honduras el 25 de agosto de 1997. Los artículos 3 y 6 de estos instrumentos internacionales de derechos humanos garantizan a todo individuo el derecho a la vida y a la seguridad de su persona y disponen que este derecho sea protegido por la ley y que nadie sea arbitrariamente privado de su vida.

En todos los casos en que haya sospecha de ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, los Gobiernos tienen la obligación de conducir una investigación exhaustiva, inmediata e imparcial de acuerdo con el párrafo 9 de los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (resolución 1989/65 del Consejo Económico y Social del 24 de mayo de 1989). Quisiéramos también destacar que los Gobiernos tienen la obligación de garantizar una protección eficaz, judicial o de otro tipo, a los particulares y grupos que estén en peligro de ejecución extrajudicial, arbitraria o sumaria de acuerdo con el principio 4 del instrumento anteriormente mencionado.

Asimismo, cuando la seguridad de los abogados sea amenazada a raíz del ejercicio de sus funciones, recibirán de las autoridades del Estado, la protección adecuada de acuerdo con el principio 17 de los Principios Básicos Sobre la Función de los Abogados (adoptados al Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, Cuba, 7 de septiembre de 1990). Al respecto, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre la recomendación emitida por el anterior Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados en un informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas. En dicho informe, el Relator recomendó que los actos de acoso, amenazas o agresiones físicas, incluyendo asesinatos, contra los abogados sean rápidamente investigados por un órgano imparcial e independiente a fin de fortalecer las salvaguardias para la seguridad de los abogados (A/64/181, para. 108).

Por lo tanto, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable del asesinato del Sr. Rosales. Quisiéramos asimismo instar al Gobierno de su Excelencia a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan. Consideramos que es fundamental llevar ante la

justicia a los autores de esos crímenes a fin de impedir que vuelvan a ocurrir hechos análogos.

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. ¿Ha sido presentada alguna queja por las víctimas o sus representantes?
3. Por favor, proporcione información detallada sobre las investigaciones iniciadas por el Estado con relación a este caso así como a los otros casos de asesinatos de abogados. En el caso de que los presuntos autores de los delitos hayan sido identificados y detenidos, por favor, proporcione información detallada sobre las diligencias practicadas. ¿Han sido adoptadas sanciones de carácter penal o disciplinario contra los presuntos culpables?
4. Por favor, proporcione información sobre las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de los abogados en Honduras y para garantizar que puedan desempeñar sus funciones profesionales y expresar sus opiniones sin sufrir actos de violencia o de persecución.

Agradeceríamos recibir una respuesta del Gobierno de Su Excelencia a estas preguntas antes de 60 días. Garantizamos que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en el informe que presentaremos al Consejo de Derechos Humanos para que le examine.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Gabriela Knaul
Relatora Especial sobre la independencia de magistrados y abogados

Christof Heyns
Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias